

I- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

NOMBRE DEL SERVICIO:	CANJE REGISTRAL				
DESCRIPCION DEL SERVICIO:	Consiste en sustituir una Constancia Anotada por un Certificado de Título, que avala el mismo inmueble registrado y que figuran ambos asientos registrales vigentes, a los fines de cancelar la Constancia Anotada que en su momento no fue objeto de cancelación, cuando se efectuó el acto de levantamiento parcelario, y mantener el Certificado de Título resultante.				
A QUIEN VA DIRIGIDO:	A toda persona interesada				
UNIDAD RESPONSABLE:	Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).				
PERSONA RESPONSABLE:	Registrador (a) de Títulos				
BASE LEGAL:	 Disposición Núm. 001-2008, de fecha 29 de septiembre de 2008, del Comité Técnico de Registro de Titulo. Resolución Núm. DNRT-DT-2021-0001, sobre Requisitos para Actuaciones Registrales, de fecha de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registros de Títulos. 				
COSTO DEL SERVICIO:	 Comprobante de pago de Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria, por un monto de RD\$1,000.00 Comprobante de pago de Ley núm. 3-2019, del Colegio de Abogados de la República Dominicana: RD\$50.00, por contrato notarizado. Comprobante de pago de Ley núm. 33-91, sobre salario de los Jueces de los Tribunales de la Justicia de la República Dominicana: RD\$20.00, por cada Duplicado o Extracto de Certificado de Título o Constancia Anotada. Comprobante de pago de Ley núm. 140-15, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios, de fecha 7 de agosto de 2015: RD\$100.00, por cada acto notariado que contenga el expediente. Para depósito remoto aportar un comprobante de pago de Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria: 				



I- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

	 CENAU Distrito Nacional/ Provincia Santo Domingo por un monto de RD \$300.00. Localidades por un monto de RD \$800.00. 				
	Nota: Las tasas por servicios se pagan en el Banco de Reservas de la República Dominicana o por tarjeta de Crédito/Débito, a través de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario				
TIEMPO DE RESPUESTA:	45 días hábiles conforme el Reglamento General de Registros de Títulos.				
	Nota: Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.				
HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	De manera presencial de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. hasta 4:30 p.m.				
	De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.				
PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO:	El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de Depósito Remoto, con los documentos requeridos para la actuación.				
	Asimismo, puede utilizar los servicios de la Oficina Virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.				
REQUISITOS	Documento base: a. Acto de Consentimiento bajo firma privada/Acto auténtico (primera copia certificada) constitutivo de canje registral, cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la normativa aplicable.				
	Documentos complementarios: b. Duplicados de los Certificados de Títulos/Constancias Anotadas. c. Copias de los documentos de identidad de las partes (del propietario y cónyuge, si aplica; del representante; del solicitante y/o depositante;): Cédula de Identidad, legible y de ambos lados /Registro Nacional del Contribuyente (RNC). Si se trata de extranjero depositar Pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.				



I- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

	d. Copia del Registro Mercantil, en caso de personas jurídicas que realicen actividades comerciales habituales en el país (si aplica), vigente a la fecha del documento base o la fecha de inscripción de la actuación. e. Documento que autoriza la representación (si aplica) (acta de asamblea y/o estatutos societarios visados por Cámara de Comercio y Producción correspondiente; poder de representación; Consejo de Familia homologado en caso de menores de edad e interdictos). f. Acta de matrimonio del propietario/a (si aplica), cuando el Certificado de Título/Constancia Anotada no establezca cónyuge y cuando la cédula establezca un estado civil diferente al Certificado de Título/Constancia Anotada.					
CANALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Ventanilla de Registro Títulos	Oficina Virtual del Registro Inmobiliario		Depósito desatendido. -Depósito Remoto		

No hay nada escrito después de esta línea